



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA** EN ADELANTE DENOMINADA "EL FONDO", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ROXANA DEL CONSUELO SÁIZAR GUERRERO EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, Y POR OTRA PARTE **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. **"EL FONDO" declara que:**

- I.1 Es un organismo descentralizado, constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de julio de 1994.
- I.2 Tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.
- I.3 Es su deseo celebrar el presente contrato para sentar las bases de colaboración para el Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos.
- I.4 Su representante tiene plena capacidad legal y personalidad para la celebración del presente Convenio de acuerdo con las facultades contenidas en la escritura pública No. 63,305 otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles de fecha 16 de mayo de 2002, misma que no ha sido limitada o revocada en forma alguna, teniendo capacidad plena para la celebración del presente instrumento jurídico.

- I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco N° 227, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito
- I.6. Que la titular de la Gerencia de Ciencia, Tecnología y Salud es el enlace para cualquier asunto relacionado con los aspectos de promoción, presentaciones y relaciones públicas, en su ámbito geográfico de competencia.
- I.7. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio.

II. **"LA UAN declara que:**

- II.1 Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con Instituciones afines, así como del sector público social y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura.
- II.3 El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el periodo comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit,

está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P.63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III. **"LA ANUIES" declara que:**

III.1 Tiene su fundamento de creación en la protocolización de su Acta Constitutiva de fecha de 12 de junio de 1952, No. 22,763, pasada ante la fe del C. Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número 15 del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro cuarenta y cinco, bajo el número 235, el día 14 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

III.2 Mediante escritura pública número 12,742, de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del señor licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal cambió su denominación de **"Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C."** por la de **"Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil"**, reformando totalmente sus estatutos sociales y que su representada tiene, entre otros objetivos, el estudio de los problemas y perspectivas de la educación superior, tanto los referidos a sus funciones y tareas académicas como los que atañen a los aspectos de organización, administración y financiamiento en particular, de las instituciones asociadas.

III.3 Su representante, el maestro Jorge Luis Ibarra Mendivil, quien ocupa el cargo de Secretario General Ejecutivo de la ANUIES, tiene facultades legales suficientes para obligar a la ANUIES en los términos y condiciones de este convenio de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública No. 1374, Libro 26 de fecha 2 de enero de 1998, pasada ante la fe del señor licenciado Manuel Villagorda Mesa, Notario Público No. 228 del Distrito Federal.

III.4 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo específico, en coordinación con el Fondo de Cultura Económica y la Universidad

Autónoma de Nayarit, para apoyar en las actividades que de mutuo acuerdo se celebren.

III.5 Para los efectos legales derivados del presente acuerdo específico, señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca No. 200, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- EL OBJETO.

El objeto principal del acuerdo específico es en relación al apoyo en el proceso de dictaminación del VIII Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2003-2004 en la Universidad Autónoma de Nayarit.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por "LA UAN":

- ξ Coordinar la región centro occidente II que está constituida por los Estados de Aguascalientes, Colima y Nayarit durante el VIII Concurso Nacional "Leamos La Ciencia para Todos" 2003-2004.
- ξ Proporcionar informes y recibir trabajos participantes para el VIII Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2003-2004.
- ξ Coordinar al grupo que clasificará los trabajos participantes en el VIII Concurso Nacional, es decir, revisará que los mismos cuenten con los requisitos solicitados en la convocatoria.
- ξ Coordinar al grupo que realizará la captura de fichas de inscripción de los trabajos participantes en el VIII Concurso.
- ξ Coordinar las dos primeras etapas de dictaminación de los trabajos participantes en el VIII Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2003-2004.
- ξ Coordinar la premiación para los segundos lugares, terceros lugares y menciones especiales de la región centro occidente II (Aguascalientes, Colima y Nayarit).

Por **"EL FONDO"**:

- ξ **"EL FONDO"** pagará a **"LA UAN"** como coordinadora regional del VIII Concurso Nacional "Leamos La Ciencia para Todos" 2003-2004 la cantidad de \$19,250.00 (diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en una exposición, en el mes de mayo del 2004, contra la entrega del recibo institucional con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

Asimismo, el Coordinador Regional del VIII Concurso Nacional "Leamos La Ciencia para Todos" 2003-2004 se obliga a entregar un reporte parcial de las actividades realizadas para que **"EL FONDO"** pueda efectuar el primer pago y un reporte final de las actividades realizadas para el segundo pago.

**"EL FONDO"** pagará a **"LA UAN"** por la etapa de clasificación y captura de los trabajos del VIII Concurso Nacional "Leamos La Ciencia para Todos" 2003-2004 que se reciban en la región centro occidente II, la cantidad de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por trabajo.

**"EL FONDO"** pagará a **"LA UAN"** por las 2 primeras etapas de dictaminación (febrero a marzo de 2004) del VIII Concurso Nacional "Leamos La Ciencia para Todos" 2003-2004, la cantidad de \$5.50 (CINCO PESOS 50/100 M.N.) IVA incluido por cada cuartilla.

Por **"LA ANUIES"**:

- ξ Brindar las facilidades necesarias y apoyar las actividades realizadas, por **"EL FONDO"** y **"LA UAN"**.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD OPERATIVA.**

Para todo lo relacionado con el presente acuerdo las partes designadas nombran como responsables operativos a los siguientes funcionarios:

- ξ Por **"LA UAN"**: MVZ Carlos Humberto Jiménez González, Director General de Educación Superior e Investigación Científica.

- ξ Por **"EL FONDO"**: Lic. María del Carmen Farías Román. Gerente de Ciencia, Tecnología y Salud.

§ Por "**LA ANUIES**": Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva, Directora General para el Desarrollo Educativo.


#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2004.

Podrá ser rescindido por una de las partes, mediante previo aviso escrito de seis meses de antelación.


Asimismo, las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o se encontraran en desarrollo. El presente contrato, podrá ser renovado al terminar su vigencia por un término igual al acordado.

#### **QUINTA.- RELACIONES PATRONALES**




Las partes acuerdan que cada una como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a que se refieran los convenios o contratos que se deriven del presente instrumento, serán las únicas responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, relacionadas con el personal que cada una emplee o contrate, por lo tanto, cada una responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en ningún caso serán consideradas patrón solidario o sustituto.

#### **SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS**



Las partes convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio o de los convenios específicos que se celebren bajo el amparo del mismo.

#### **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN**



Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento pero en caso de presentarse discrepancia sobre la



interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro, para que decida sobre la controversia surgida.

**Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de México a los 24 días del mes de mayo del dos mil cuatro.**

Por "EL FONDO"

Por "LA UAN"

  
Lic. Roxana del Consuelo Sáizar  
Guerrero  
**Directora General**

  
M.C. Francisco Javier Castellón Fonseca  
**Rector**

Por "LA ANUIES"

  
Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil  
**Secretario General Ejecutivo**



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA EN ADELANTE DENOMINADA "EL FONDO", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO NUDELMAN CHAPES, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT EN ADELANTE DENOMINADA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I. Que con fecha 10 de junio de 2005, "LA UAN y "EL FONDO" celebraron un Convenio General con el objeto de establecer la colaboración en los campos académicos, científicos y culturales en las áreas de edición, producción, comercialización y promoción y en apoyo en el proceso de dictaminación del concurso nacional "Leamos la Ciencia para Todos".
- II. Que en la cláusula segunda del convenio de referencia, se prevé la concertación de convenios específicos para el desarrollo de los programas y acciones del convenio marco.

**DECLARACIONES:**

- I. **"EL FONDO" declara que:**
  - I.1 Es un organismo descentralizado, constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de julio de 1994.
  - I.2 Tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.





- I.3 Es su deseo celebrar el presente convenio para sentar las bases de colaboración para el Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos.
- I.4 Su Gerente General tiene plena capacidad legal y personalidad para la celebración del presente Convenio de acuerdo con las facultades contenidas en la escritura pública No. 54,842 otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7 del Distrito Federal, el 6 de septiembre de 2002, misma que no ha sido limitada o revocada en forma alguna, teniendo capacidad plena para la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco N° 227, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito
- I.6. Que la titular de la Gerencia de Ciencia, Tecnología y Salud es el enlace para cualquier asunto relacionado con los aspectos de promoción, presentaciones y relaciones públicas, en su ámbito geográfico de competencia.
- I.7. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio.

**II. "LA UAN" declara que:**

- II.1 Es una Institución Pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con Instituciones afines, así

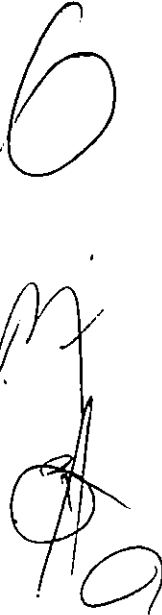
a

como del sector publico social y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura.

- I.3 EL Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada esta constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de Mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio del 2004 al 08 de junio del 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, esta facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin numero, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

**III. "LA ANUIES" declara que:**

- III.1 Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva de fecha 12 de junio de 1952, reformada mediante escritura número 19074, de fecha 10 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Lic. José Díaz Sautto, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 230 a fojas 435, volumen 294, libro 45; y nuevamente reformada, mediante escritura número 12742, volumen 302, de fecha 17 de mayo de 1993, con Registro Público del Comercio en el folio mercantil número 22619, de fecha 5 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses.
- III.2 Que tiene como fines, entre otros, los de promover el mejoramiento de los programas y servicios que ofrecen las instituciones afiliadas y el sistema de educación superior en su conjunto; la formación de profesionales, de profesores e investigadores; la realización de investigaciones para proponer soluciones a los problemas de interés social, de carácter local, regional o nacional; y la extensión y difusión de los beneficios de la cultura a la sociedad en general.



- III.3 Que el Mtro Jorge Luis Ibarra Mendivil, es Secretario General Ejecutivo y representante legal de la ANUIES, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos de la escritura pública número 36,434, de fecha 29 de junio del año 2001, inscrita en el Registro Público del Comercio en el folio número 22629, pasada ante la fe del Notario Público número 47 del Distrito Federal.
- III.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- EL OBJETO

- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes para realizar el "IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006", Centro-Occidente II.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por "UAN":

- Coordinar la región CENTRO-OCCIDENTE II que está constituida por los Aguascalientes, Colima y Nayarit durante el "IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006".
- Proporcionar informes y recibir trabajos participantes para el "IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006".
- Coordinar al grupo que clasificará los trabajos participantes en el IX Concurso Nacional, es decir, revisará que los mismos cuenten con los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Coordinar al grupo que realizará la captura de fichas de inscripción de los trabajos participantes en el IX Concurso.
- Coordinar las dos primeras etapas de dictaminación de los trabajos participantes en el "IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006".
- Coordinar la premiación para los segundos lugares, terceros lugares y menciones especiales de la región Centro-Occidente II (Aguascalientes, Colima y Nayarit).


Por **“EL FONDO”**:

- **“EL FONDO”** pagará a **“UAN”** por concepto de la coordinación regional del **“IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006”** la cantidad de \$22,137.50 (veintidós mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, en la primera exposición, en el mes de julio del 2005, y la cantidad de \$22,137.50 (veintidós mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) en una segunda exposición en el mes de octubre del 2006.


Asimismo, la **“UAN”** en su carácter de Coordinador Regional del **“IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006”** se obliga a entregar un reporte parcial de las actividades realizadas para que **“EL FONDO”** pueda efectuar el pago.

Además, **“EL FONDO”** pagará a **“UAN”** por la etapa de clasificación y captura de los trabajos del **“IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006”** que se reciban en la región Centro-Occidente II, la cantidad de \$6.50 (seis pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, por trabajo, contra la entrega de un informe de trabajos clasificados en esa sede regional y del recibo institucional con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

Asimismo, **“EL FONDO”** pagará a **“UAN”** por las 2 primeras etapas de dictaminación (febrero a marzo de 2006) del **“IX Concurso Nacional Leamos La Ciencia para Todos 2005-2006”**, la cantidad de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por cada cuartilla, contra la entrega de un informe de cuartillas dictaminadas en esa sede regional y del recibo institucional con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

 **“EL FONDO”** se obliga a depositar en la cuenta número 58644, sucursal 653 del Banco Nacional de México (BANAMEX) a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, las cantidades establecidas en esta cláusula, así como los pagos por clasificación, captura y dictaminación de los trabajos recibido, contra la entrega del recibo institucional con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

  
  
Por **“LA ANUIES”**:

- Brindar las facilidades necesarias y apoyar las actividades realizadas, por **“EL FONDO”** y **“LA “UAN”**.
- 



### **TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD OPERATIVA**

Para todo lo relacionado con el presente acuerdo las partes designadas nombran como responsables operativos a los siguientes funcionarios:

- Por “**UAN**”: MVZ Carlos Humberto Jiménez González.
- Por “**EL FONDO**”: Lic. María del Carmen Farías Román. Gerente de Ciencia, Tecnología y Salud.
- Por “**LA ANUIES**”: Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva, Directora General para el Desarrollo Educativo.

### **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2006.

Podrá ser rescindido por una de las partes, mediante previo aviso escrito de seis meses de antelación.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o se encontraran en desarrollo. El presente contrato, podrá ser renovado al terminar su vigencia por un término igual al acordado.

### **SEXTA.- RELACIONES PATRONALES**

Las partes acuerdan que cada una como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a que se refieran los convenios o contratos que se deriven del presente instrumento, serán las únicas responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, relacionadas con el personal que cada una emplee o contrate, por lo tanto, cada una responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en ningún caso serán consideradas patrón solidario o sustituto.



**SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS**

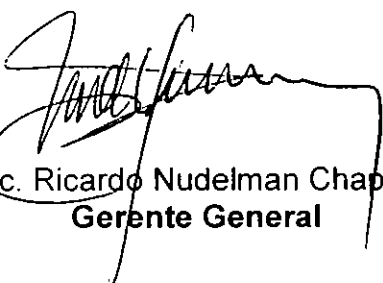
Las partes no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento pero en caso de presentarse discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro, para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de México, D.F., a los 8 días del mes junio de 2005 dos mil cinco.

Por "EL FONDO"



Lic. Ricardo Nudelman Chapes  
Gerente General

Por "UAN"




LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ  
Rector



M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
Secretario General

Por "LA ANUIES"



Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil  
Secretario General Ejecutivo